

**ACTA DE TERMINACIÓN
INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR OFERTAS FNTIP-060 DE 2017**

OBJETO: DESARROLLAR Y ADMINISTRAR UN APLICATIVO MOVIL (ANDROIDE IOS) QUE PERMITA LA DIFUSION DE EVENTOS DE LA YA CREADA RED DE EVENTOS GATRONOMICOS, ASI COMO LA ADMINISTRACION DE LA YA CREADA PAGINA WEB DE LA RED DE EVENTOS GATRONOMICOS.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.
- 1.2. Que la Ley 1450 de 2011 en su artículo 40 estableció al Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, fijando adicionalmente como régimen de contratación el Derecho Privado.
- 1.3. Que los procesos de contratación de FONTUR se adelantan conforme a las normas del derecho privado, derecho civil, derecho comercial y su Manual de Contratación.
- 1.4. Que la Ley 1558 de 2012 en su artículo 21 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo - FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.
- 1.5. Que el día veintiuno (21) de septiembre de 2017, se remitió por correo electrónico a los invitados y se publicó en la página web de **FONTUR** y en el SECOP la Invitación Privada FNTIP- 060 de 2017, con el objeto mencionado y cuyo presupuesto oficial se estableció en la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$206.076.267).
- 1.6. Que el nueve (09) de octubre de 2017, fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas de la Invitación Privada FNTIP – 060 de 2017 se recibieron las siguientes ofertas:

No.	PROPONENTES
1	AYMSOFT S.A.S
2	BLACK PEPPER DESIGN & FOOD S.A.S
3	LINKTIC S.A.S
4	3DSTUDIO (ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL)
5	WEKANTU STUDIOS S.A.S

1.9. Que el día doce (12) de octubre de 2017, se solicitaron documentos subsanables estableciendo como plazo límite hasta el trece (13) del mismo año, término dentro del cual los proponentes **AYMSOFT S.A.S, 3DSTUDIO, LINKTIC SAS, WEKANTÚ STUDIOS S.A.S,** presentaron documentos subsanables.

1.10. Que el veintitrés (23) de octubre de 2017 FONTUR remitió por correo electrónico a los proponentes el Informe de Verificación de Requisitos habilitantes y Evaluación Preliminar, así:

**ACTA DE TERMINACIÓN
 INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR OFERTAS FNTIP-060 DE 2017**

PROponentes	Jurídica	HABILITANTE		HABILITA NO HABILITA
		EXPERIENCIA GENERAL DEL PROponente	EQUIPO DE TRABAJO	
AYMSOFT S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	NO HABILITA
BLACK PEPPER DESIGN & FOOD S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	NO HABILITA
LINKTIC S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITA
3DSTUDIO (ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITA
WEKANTU STUDIOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITA

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN				
PROponente	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROponente	EQUIPO DE TRABAJO - EXPERIENCIA ADICIONAL	VALOR DE LA PROPUESTA MEDIA GEOMETRICA	TOTAL PUNTAJE
WEKANTÚ STUDIOS SAS	0	20	20	40
3DSTUDIO	10	45	15	70

1.11. Que durante los días veinticuatro (24) y veinticinco (25) de octubre de 2017, FONTUR otorgó oportunidad para presentar observaciones al Informe Preliminar de Evaluación de la Invitación Privada FNTIP-060-2017, término en el cual los proponentes **BLACK PEPPER DESIGN & FOOD, WEKANTU STUDIOS S.A.S y AYMSOFT S.A.S** presentaron observaciones por medio de correo electrónico.

1.12 El siete (07) de Noviembre de 2017 se dio respuesta a las observaciones presentadas y se remitió por correo electrónico a los proponentes, el Informe de Evaluación Final, así:

PROponentes	Jurídica	HABILITANTE		HABILITA NO HABILITA
		EXPERIENCIA GENERAL DEL PROponente	EQUIPO DE TRABAJO	
AYMSOFT S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITA
BLACK PEPPER DESIGN & FOOD S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITA
LINKTIC S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITA
3DSTUDIO (ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITA
WEKANTU STUDIOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITA

**ACTA DE TERMINACIÓN
INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR OFERTAS FNTIP-060 DE 2017**

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN				
PROponentes	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	EQUIPO DE TRABAJO	VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	TOTAL
BLACK PEPPER DESIGN & FOOD S.A.S	20	45	10	75
WEKANTU STUDIOS S.A.S	0	20	20	40
3DSTUDIO (ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL)	0	45	15	60

1.13 Que el siete (07) de noviembre de 2017, con base en el Informe de Evaluación Final, se emitió Acta de Selección adjudicando a **BLACK PEPPER DESIGN & FOOD S.A.S** la Invitación Privada FNTIP – 060 de 2017, por valor de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE, INCLUIDO IVA (\$205.936.000)**.

1.14. Que el siete (07) de noviembre de 2017 los proponentes **3D ESTUDIO y WEKANTÚ STUDIOS S.A.S**, presentaron observaciones al informe de evaluación final y al Acta de Selección de la Invitación Privada FNTIP 060-2017, indicando lo siguiente:

A. El proponente **3D ESTUDIO**, en su observación señaló lo siguiente:

- FONTUR no dio respuesta a sus observaciones al Informe Preliminar, remitidas por correo electrónico el 24 de octubre de 2017, relacionadas con su calificación en los criterios de Experiencia Específica Adicional y Equipo de Trabajo - Experto en Aplicaciones Móviles, solicitando adicionar a su calificación 40 puntos.
- El proponente **BLACK PEPPER DESIGN & FOOD S.A.S** no debió ser habilitada por cuanto su objeto social no está relacionado con el objeto del contrato a desarrollar, sólo tiene dos años de constituida y no cumple con el equipo de trabajo mínimo solicitado – Director de Proyecto.

B. El proponente **WEKANTÚ STUDIOS S.A.S**, en su observación señaló lo siguiente:

- FONTUR realizó de manera errónea la sumatoria de los valores de las certificaciones de experiencia habilitante del proponente 3D ESTUDIO, por cuanto los valores se calcularon a valor actual y no conforme a la fecha de terminación del contrato certificado, como lo estableció la Invitación.
- La propuesta presentada por **BLACK PEPPER DESIGN & FOOD S.A.S** no cumple con el equipo de trabajo solicitado – Director de Proyecto, toda vez que la experiencia laboral debió ser acreditada en PROYECTOS y no en PROYECTOS CURRICULARES.
- FONTUR realizó de manera errónea la evaluación del proponente **BLACK PEPPER DESIGN & FOOD S.A.S**, en el criterio equipo de trabajo – Director de Proyecto al evaluar al

**ACTA DE TERMINACIÓN
INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR OFERTAS FNTIP-060 DE 2017**

profesional YAIR OSMEL DIAZ URIBE, por cuanto el profesional presentado para este cargo es el señor YESID DIAZ GUTIERREZ.

1.15. Que derivado de las observaciones antes mencionadas FONTUR constató que el proponente **3DSTUDIO** presentó observaciones al informe preliminar de evaluación el día 24 de octubre de 2017, las que por un error involuntario no fueron contestadas en la oportunidad procesal señalada en el cronograma de la invitación.

1.16. Que derivado de las observaciones antes mencionadas FONTUR evidenció que se presentaron inconsistencias en el Informe Final de Evaluación de fecha siete (07) de noviembre de 2017, las que se resumen a continuación:

- A. La evaluación de la oferta económica no se ajustó a lo señalado en el numeral 4.3.3 de la Invitación por cual se asignó el mayor puntaje al proponente que presentó la oferta económica más baja y no a la oferta más cerca por debajo de la media geométrica, afectando la calificación otorgada a los proponentes **3D ESTUDIO y WEKANTÚ STUDIOS S.A.S** en el informe final de evaluación.
- B. La evaluación del equipo de trabajo presentó falencias en la verificación de las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia profesional de los integrantes del equipo de trabajo propuesto por **3D ESTUDIO y BLACK PEPPER DESIGN & FOOD S.A.S**, afectando la calificación otorgada en el informe final de evaluación a estos proponentes.
- C. La evaluación de la experiencia adicional de proponente no se ajustó a lo señalado en el numeral 4.3.1 toda vez que no se tuvo en cuenta la certificación expedida por el Ministerio de Salud (folio 57-62 de la propuesta) en la calificación del proponente **3D ESTUDIO** afectando la calificación otorgada en el informe final de evaluación.

1.17. Que de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1. de la Invitación Privada FNTIP 060 de 2017 *"(...) FONTUR, podrá abstenerse de seleccionar un contratista o abstenerse de suscribir el contrato, cuando después de realizar el análisis técnico y jurídico de las propuestas presentadas o una vez seleccionado el proponente, determine que ninguno de los proponentes cumple con las necesidades que se pretenden satisfacer, o se presenten circunstancias que modifiquen la necesidad o impidan, a juicio de FONTUR, la adecuada ejecución del contrato o del proyecto aprobado por el Comité Directivo del FONTUR, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones u obligaciones pecuniarias de algún tipo a favor de los proponentes (...)"*

1.18. Que con base en lo establecido en Manual de Contratación y los términos de Invitación Privada FNTIP-060-2017, **FONTUR** posee facultades referidas a la suscripción del contrato, indicadas en el numeral 5.5. de los términos *"a. El presente documento, no genera la obligación de contratar con quienes se invite, quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado, cuando se presenten circunstancias que modifiquen la necesidad o impidan, a juicio de FONTUR, continuar con el proceso, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones u obligaciones pecuniarias de algún tipo a favor de los oferentes (...)"*.

**ACTA DE TERMINACIÓN
INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR OFERTAS FNTIP-060 DE 2017**

1.1.9. **FONTUR** considera, que si bien se dio cumplimiento a los principios de transparencia, publicidad y debido proceso, se presentaron vicios en el desarrollo de la Invitación Privada FNTIP 060 de 2017, los cuales no pueden ser saneados con la escogencia de un nuevo proponente. Adicionalmente, estos vicios hacen imposible la suscripción del contrato objeto de la mencionada invitación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERA. Terminar la Invitación Privada FNTIP- 060-2017, sin lugar a la suscripción del contrato de acuerdo a las razones expuestas en el presente documento.

SEGUNDO. Ordenar abrir nuevamente el proceso de selección, teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contratación.

TERCERO. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de acuerdo al Régimen Legal aplicable al proceso de selección el cual es de derecho privado.

CUARTO. Comunicar la presente decisión a los proponentes que presentaron propuesta dentro de la Invitación Privada FNTIP-060-2017, a través de la publicación del presente documento en el sitio web de **FONTUR** www.fontur.com.co y en el **SECOP**.

QUINTO. Publicar el presente documento en el sitio web de **FONTUR** www.fontur.com.co y en el **SECOP**.

27 NOV 2017

Dado en Bogotá D.C. el _____

**MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
GERENTE GENERAL FONTUR**

Aprobó: Paola Santos Villanueva
Revisó: Carolina Miranda Escandon
Elaboró: Sandra Betancur Restrepo

